

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 008 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



04/oct/2023
08:33 AM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Liliana Mendoza Rodríguez
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Ponencias
Radicado No.: 2310000180 Folios: 5 Anexos: 0

HONORABLES CONCEJALES

El Presidente del Honorable Concejo de Floridablanca, Doctor **NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA**, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y al reglamento interno del Concejo, me designo como ponente de este Proyecto de Acuerdo, el cual quedó radicado con el No 008 de 2023, y me fue asignado el día 20 de Julio de 2023, por lo cual me permito presentar ponencia para segundo Debate, ante la honorable corporación en los siguientes términos:

TITULO DEL PROYECTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo: “Exposición de Motivos” que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

Artículo 72.. (...)

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. Una vez leída la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo en estudio, encuentro que en la misma se expone la legalidad jurídica del proyecto, así como la necesidad de su aprobación.

CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA

Constitucionalidad

- Artículo 150 de la Constitución Política
- Artículo 53 de la Constitución Política
- Artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política
- Artículo 315 de la Constitución Política

Legalidad

- Ley 4 del 18 de mayo de 1992
- Decreto 1333 de 1986, modificado por el artículo 37 del Decreto 1569 de 1998.

Artículo 288 - Corresponde a los concejos a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditores, Revisorías, Personerías y Tesorerías.

- Acuerdo No 022 del 27 de junio de 2001 (Escala de remuneración de los empleados de la Contraloría Municipal.

- Decreto 0896 del 2 de junio de 2023 "Por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Jurisprudencia

- Corte Constitucional (C815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017 de 2003)

Conveniencia

Una vez revisado y estudiado el articulado, así como la exposición de motivos del proyecto de acuerdo presentado ante la Corporación Concejo de Floridablanca, se encuentra conveniente el trámite del mismo toda vez que cumple con los estándares normativos y el incremento está orientado a atender el personal vinculado a la Contraloría Municipal.

UNIDAD DE MATERIA

De conformidad con el artículo 72 de la ley 136 de 1994 el presente proyecto de Acuerdo No 008 de 2023, cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal apruebe.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objeto del presente proyecto de acuerdo radica en que el Concejo Municipal de Floridablanca, apruebe el incremento salarial para los trabajadores de la Contraloría Municipal de Floridablanca, a partir del 01 de enero de 2023, enmarcado en lo establecido en el Decreto 0896 del 2 de junio de 2023.

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 0896 del 2 de junio de 2023 **"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"** que señala

Artículo 1: El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente decreto. El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Artículo 3: A partir del 1 de enero del año 2023 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LIMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	\$21.497.207
PRIMERA	\$18.214.842
SEGUNDA	\$13.166.090
TERCERA	\$10.561.303
CUARTA	\$8.834.972
QUINTA	\$7.115.556
SEXTA	\$5.376.068

ARTICULO 7: Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$18.226.195
ASESOR	\$14.568.772
PROFESIONAL	\$10.177.460
TÉCNICO	\$3.772.850
ASISTENCIAL	\$3.735.415

Se observa que el artículo 1 del Decreto 0896 del 2023, es claro al especificar que el salario del Contralor Municipal no podrá superar el salario del Alcalde, por lo tanto, el salario del Contralor - Nivel Directivo no puede superar los \$18.214.842, establecidos para el mandatario del municipio de Floridablanca (Categoría Primera).

Que de conformidad con el mismo artículo 1 del Decreto 0896 del 2023 y analizado el promedio de los salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se concluye que se encuentran por debajo de los topes establecidos en dicha norma.

NOMBRE	CÓDIGO	GRADO	SALARIO 2022	INCREMENTO	VALOR INCREMENTO MENSUAL 2023
Secretario General	73	18	\$12.159.000	14,62%	\$13.936.600
Asesor de Control Interno	105	18	\$12.159.000	14,62%	\$13.936.600
Jefe Oficina de Asesoría de Planeación	115	14	\$4.530.000	14,62%	\$5.192.300

Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	14	\$4.530.000	14,62%	\$5.192.300
Jefe Oficina de Presupuesto	205	13	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Jefe de Oficina de Participación Ciudadana	205	13	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Jefe Unidad de Control Financiero	207	13	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Jefe Unidad de Control de Gestión y Resultados	207	13	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Jefe Unidad de Control Técnico Ambiental.	207	13	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Profesional Universitario en Derecho	340	12	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Coordinador Área de Tesorería	370	12	\$3.534.000	14,62%	\$4.050.700
Técnico Almacenista	401	11	\$2.713.000	14,62%	\$3.109.600
Auxiliar de Archivo	565	8	\$1.831.000	14,62%	\$2.098.700
Secretaría Ejecutiva	525	8	\$1.831.000	14,62%	\$2.098.700
Conductor	620	4	\$1.387.000	14,62%	\$1.589.800
Auxiliar de Correspondencia	605	3	\$1.299.000	14,62%	\$1.488.900
Auxiliar de Servicios Generales.	605	3	\$1.299.000	14,62%	\$1.488.900

La presente escala salarial está sujeta a los límites máximos salariales para la vigencia 2023, que fijo el Gobierno Nacional señalados en el Decreto 0896 de 2023

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2023 y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

INFORME DE PONENCIA

El día 29 de julio de 2023, se realizó la comisión con el fin de dar primer debate al proyecto de acuerdo 008 de 2023, leída la ponencia se sometió a votación siendo aprobada, acto seguido se dio lectura al proyecto de acuerdo se presentó una proposición para eliminar el artículo dos también la cual fue avalada y aprobada.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y el estudio realizado a lo aportado en el Proyecto de Acuerdo, me permito presentar **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate y solicito respetuosamente a la honorable plenaria, su aprobación permitiendo que pase a sanción y se convierta en norma municipal.

Cordialmente,



LILIANA MÉNDOZA RODRÍGUEZ
CONCEJAL DE FLORIDABLANCA
PARTIDO LIBERAL